

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha examinado
Resolución siguiente



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1471-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio N° 235-2022-UNHEVAL/OAJ, del 07.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 068-2022-UNHEVAL-OAJ/JCRM, del 06.ABR.2022, con el que emite opinión legal respecto a la autorización del uso del año sabático a favor del docente AURELIO SIMON ROSAS, docente de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, desde el 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Escrito S/N de fecha 24 de noviembre de 20221, el docente Aurelio Simón Rosas, indica: "Que, contando con más 34 años y 07 meses de servicios prestados como docente durante ese periodo no hice uso este derecho de año sabático, por lo que recurro a su despacho para solicitar hacer uso de AÑO SABÁTICO por el año académico 2022, para efecto adjunto al presente los requisitos que establece el Reglamento de Permisos, Licencias y Año Sabático de la UNHEVAL".
- 1.2. Por consiguiente, con la Resolución N° 0244-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por acuerdo del Consejo de Facultad, resolvió:
"1° **CONCEDER AÑO SABÁTICO PARA EL AÑO ACADÉMICO 2022, al Dr. Aurelio Simón Rosas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, debiendo presentar al término del goce de año sabático, el Texto concluido y publicado, con su respectiva solicitud de reincorporación.**
2° **DISPONER que el Docente beneficiario del Año Sabático Dr. Aurelio Simón Rosas de estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77°, 78°, 79° y siguientes; del reglamento del Docente Valdizano aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°4094-2017-UNHEVAL, bajo responsabilidad.**
3° **REMITIR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para el trámite de ratificación por el Consejo Universitario."**

II. BASE LEGAL: Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL-Estatuto de la UNHEVAL; Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-Reglamento General de la UNHEVAL; y Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL-Reglamento del Docente Valdizano.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el numeral 88.9, del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala: "Artículo 88. Los docentes gozan de los siguientes derechos:
- (...)
- 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios"
- 3.2. Que, el literal i), del artículo 519° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala: "Art. 519° Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...)
- Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional."
- 3.3. Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano, señala: "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga teniendo en cuenta que: a) El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 docente por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad. b) El año sabático debe solicitarse como máximo a dos años previo al cese por límite de edad, dado que pasado el plazo no tendrá otra oportunidad para volver a solicitarlo. c). Excepcionalmente los docentes que hayan cumplido su mandato como autoridades

...III

BCL/sec





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1471-2022-UNHEVAL

-02-

electas como son Rector o vicerrectores y decanos, pueden solicitar el uso de su año sabático en el periodo inmediato de dejado el cargo, cumpliendo con los requisitos que se establece en el presente Reglamento, para cuyo efecto el Director de Departamento Académico distribuirá su carga académica; precisando que la concesión del uso del año sabático no impide el otorgamiento del año sabático a otro docente universitario de acuerdo a las normas internas de la UNHEVAL".

- 3.4. Que, el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano, señala: "Son requisitos para solicitar el goce de año sabático: a). Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación Universitaria, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente. b). Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático."
- 3.5. Finalmente, en ese sentido se tiene que el expediente cuenta con los requisitos requeridos por el cuerpo normativo señalados en el párrafo anterior, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establece los Arts. 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano.

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, por fundamentos expuestos OPINA que se REMITA el presente expediente administrativo al Consejo Universitario de la UNHEVAL a efectos de que pueda OTORGAR el uso del año sabático a favor del docente AURELIO SIMON ROSAS, de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y se emita acto resolutorio en mérito a los Art. 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano y demás normativas respectivamente, durante la fecha del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022**, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso q), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a favor del docente **AURELIO SIMON ROSAS**, docente principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Administrativas, autorizado con la Resolución N° 0244-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.DIC.2022, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a partir del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, con fines de publicación del texto titulado "**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL PANIFICADORA SIMFER, E.I.R.L HUÁNUCO**"; el cual incluye el periodo vacacional.
2. Disponer que el docente **AURELIO SIMON ROSAS** cumpla lo establecido en los artículos 78° y 79° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el docente **AURELIO SIMON ROSAS**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería.
4. Disponer que la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, redistribuya la carga académica del docente **AURELIO SIMON ROSAS**, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas.
5. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 269-2022-UNHEVAL-CU/R, del 09.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las

...III

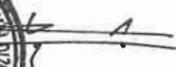


autoridades de la UNHEVAL; del mismo modo, en mérito a la Resolución Rectoral N° 0584-2022-UNHEVAL, modificada con la Resolución Rectoral N° 0601-2022-UNHEVAL, del 11.MAY.2022, que encargó las funciones de Rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Vicerrector de Investigación, por el día 13.MAY.2022, por encontrarse el titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a favor del docente **AURELIO SIMON ROSAS**, docente principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Administrativas, autorizado con la Resolución N° 0244-2021-UNHEVAL/FCAT-CF, del 20.DIC.2022, por acuerdo del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, a partir del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, con fines de publicación del texto titulado "GESTIÓN DE TALENTO HUMANO POR COMPETENCIAS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL PANIFICADORA SIMFER, E.I.R.L HUÁNUCO"; el cual incluye el periodo vacacional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el docente **AURELIO SIMON ROSAS** cumpla lo establecido en los artículos 78° y 79° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; y en caso de comprobarse que el beneficiario del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el docente **AURELIO SIMON ROSAS**, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, debe presentar el avance de su trabajo al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **DISPONER** que la Dirección del Departamento Académico de Ciencias Administrativas, redistribuya la carga académica del docente **AURELIO SIMON ROSAS**, entre los docentes de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

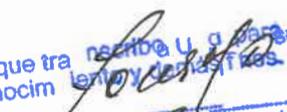
Dr. 

VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA
HUÁNUCO, PERÚ
RECTOR (E)



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
HUÁNUCO
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
OGC.-DIGA-DAySA
GEU-THU-FCAyT-EP-Dto.Acad.
URH-UFEyC
UFRem.-Interesado-File
UEstadística
Archivo

Lo que tra
conocim

Lic. Adm Ninfa Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL